

Manual de procedimiento para la preservación del lugar del hecho y la escena del crimen

PROGRAMA NACIONAL DE CRIMINALÍSTICA



Ministerio de
Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

Manual de procedimiento para la preservación del lugar del hecho y la escena del crimen

PROGRAMA NACIONAL DE CRIMINALÍSTICA

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

Dra. Cristina Fernández de Kirchner

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Dr. Julio Alak

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Dr. Julián Álvarez

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA CRIMINAL

Dr. Juan Martín Mena

COORDINADOR DEL PROGRAMA NACIONAL DE CRIMINALÍSTICA

Lic. Eloy Emiliano Torales



Ministerio de
Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

COLABORADORES



MARCELINO COTTIER

JORGE NORBERTO DELGADO

IGNACIO LOMBARDI

Torales, Eloy Emiliano
Manual de procedimiento para la preservación del lugar del hecho
y la escena del crimen : Programa Nacional de Criminalística . -
1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Infojus, 2013.
64 p. : il. ; 23x16 cm.

ISBN 978-987-45036-4-0

1. Criminalística. I. Título.
CDD 363.25

Fecha de catalogación: 10/10/2013

Manual de procedimiento para la preservación del lugar del hecho y la escena del crimen

1^a. edición - julio 2014

Editorial Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Sarmiento 329,
C.P. 1041AFF, C.A.B.A.

Editado por la Dirección Nacional del Sistema Argentino de Información Jurídica

Directora: María Paula Pontoriero

Correo electrónico: ediciones@infojus.gov.ar

Esta publicación se encuentra disponible en forma libre y gratuita en: infojus.gov.ar

Todos los derechos reservados. Distribución gratuita. Prohibida su venta. Se permite la reproducción total o parcial de este libro, su almacenamiento en un sistema informático, su transmisión en cualquier forma, o por cualquier medio, electrónico, mecánico, fotocopia u otros métodos, con la previa autorización del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

PRÓLOGO

JULIO ALAK⁽¹⁾



La idea de justicia penal generalmente aparece asociada, por un lado, a los episodios delictivos que se suscitan en toda sociedad, y por otro, a los operadores del sistema, en especial jueces, fiscales, defensores y abogados de la matrícula.

El servicio de justicia penal se enmarca en un sistema más amplio, el sistema penal, que contiene no solo a la agencia judicial, sino también a la penitenciaria y a la policial.

Desde el momento en que la justicia penal constituye un engranaje fundamental dentro de ese sistema que la contiene, para optimizar su funcionamiento, es muy importante impulsar las reformas normativas, tanto de fondo como de forma, necesarias para su actualización e integración.

Así es que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en consulta con académicos y expertos en la materia, ha elaborado un Anteproyecto de Código Procesal Penal de la Nación para su próxima discusión parlamentaria, mediante el cual el sistema federal abandona definitivamente el modelo de juzgamiento inquisitivo hacia el acusatorio.

Asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional promulgó la ley del Digesto Jurídico Argentino, finalizando una monumental obra mediante la cual se sistematizaron, en un único cuerpo normativo, la totalidad de leyes nacionales de carácter general vigentes.

Hasta su promulgación, el universo legal superaba las 30.000 normas; ahora se compone de poco más de 3000.

.....

(1) Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Pero con la labor de reforma y actualización normativa no basta, y es necesario establecer puentes entre las distintas agencias que componen el sistema penal y dotar a cada una de ellas de los recursos humanos y materiales necesarios para llevar adelante su cometido.

En ese sentido, el sistema federal de gobierno dispuesto por mandato constitucional no puede ser un obstáculo para la implementación de las acciones que el deber de afianzar la justicia nos impone a todos los que tenemos responsabilidades públicas en la materia.

Por eso es que, entre otras importantes medidas, el Gobierno Nacional ha dado impulso al proyecto de creación e implementación de Laboratorios Regionales de Investigación Forense en todo el territorio nacional, destinando las partidas presupuestarias necesarias para que los sistemas judiciales provinciales se provean de equipamiento tecnológico de última generación para desarrollar la labor investigativa en materia criminal, en forma autónoma, rápida y eficiente.

Asimismo, en el marco del Sistema Argentino de Información Jurídica (SAIJ), hemos creado el portal infojus.gob.ar, servicio mediante el cual se brinda a magistrados, abogados, docentes, estudiantes y a la ciudadanía en general, todo tipo de información jurídica bajo criterios de gratuidad, federalismo, accesibilidad e integralidad.

Precisamente, desde el sello editorial de Infojus es que en esta oportunidad se relanza este *Manual de procedimiento para la preservación del lugar del hecho y de la escena del crimen*, que ha sido actualizado y se difunde como instrumento de alcance nacional para la homogeneización de criterios operativos fundamentales, con base científica, para la realización de las tareas investigativas en el espacio físico en el que los delitos se cometen.

Se trata de un nuevo aporte, en sentido federal, para la consecución de objetivos comunes a cada uno de los sistemas penales provinciales, que profundiza herramientas puestas a disposición con anterioridad y que deberá complementarse con acciones nuevas en el futuro inmediato, lo cual asumiremos con el compromiso de siempre.



ÍNDICE



Introducción	p. 9
Nuevas herramientas para la investigación del delito en el marco de las políticas de federalización de la justicia	p. 13
El lugar del hecho	p. 17
Conceptos básicos	p. 17
Protección y aseguramiento del lugar del hecho o escena del crimen	p. 19
Protección.....	p. 19
Aseguramiento	p. 20
Actos iniciales.....	p. 20
Medidas a adoptar ante la existencia de personas heridas o fallecidas	p. 23
Reglas de protección y aseguramiento	p. 26
Inspección ocular	p. 33
Conceptos básicos	p. 33
Reglas básicas.....	p. 34
Fijación del lugar del hecho	p. 37
Descripción escrita	p. 38
Croquis	p. 40
Plano	p. 42
Fotografía	p. 43
Recolección de elementos, indicios o rastros	p. 47
Cadena de custodia	p. 47
Objetivo de la cadena de custodia	p. 47
Liberación del lugar del hecho o escena del crimen	p. 53
Protocolo Federal de Preservación	p. 55
Modelo de Acta de incautación	p. 61

INTRODUCCIÓN



Uno de los principales pilares del Estado constitucional y democrático de derecho surgido en la modernidad es el principio de la división del poder público.

La distribución de facultades y competencias ha significado la conformación de áreas autónomas e independientes en la estructura estatal, diseñadas con el propósito de que las funciones encomendadas a cada una se desarrollen en su debida medida y con el justo contrapeso que establezcan las restantes.

Es así que corresponde al Poder Judicial de la Nación y a los Poderes Judiciales provinciales conocer y decidir en los asuntos sometidos a su jurisdicción, en tanto que al Ministerio Público de la Nación y a los de las provincias les cabe promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Sin perjuicio de estas competencias primarias, el interés por la averiguación de la verdad ante la comisión de hechos delictivos, así como el resguardo de las garantías vinculadas a la defensa en juicio y de los derechos reconocidos a las víctimas de un delito, son cuestiones que interesan a toda la sociedad y atraviesan horizontalmente, en forma completa, a la estructura estatal.

Es por ello que el Poder Ejecutivo Nacional asume, entre otras responsabilidades compartidas, la de diseñar e implementar políticas y estrategias que favorezcan el normal desarrollo de los procesos judiciales, entre ellos los de naturaleza penal, con especial interés en el correcto esclarecimiento de los hechos denunciados que afectan a la comunidad.

En ese orden, el Poder Ejecutivo Nacional viene desarrollando acciones destinadas a profesionalizar y jerarquizar los recursos humanos del sector

público, así como a optimizar y modernizar los dispositivos materiales destinados a la labor investigativa, especialmente en lo referido a la etapa inicial de los procesos, por su importancia vital para una conclusión exitosa de las pesquisas.

En ese campo interviene la disciplina criminalística, que tiene por objeto la comprobación científica de los hechos delictivos a partir de la detección, recolección y análisis de indicios que puedan transformarse en elementos de prueba, validados a través de métodos experimentales o positivos.

La criminalística tuvo su origen en el ámbito de las instituciones policiales, con el fin de reformular prácticas rutinarias y altamente deficientes que se desarrollaban en la investigación del hecho delictivo, y ante la necesidad de imprimirle a ésta un carácter técnico-científico del que carecía.

Desde entonces, su ámbito de aplicación no se circunscribe a la agencia policial, sino que comprende a las diversas áreas, públicas y privadas, que detentan competencias investigativas, entre ellas, principalmente, la magistratura.

Con el correr del tiempo se ha ido tomando conciencia de que, sea cual fuere el rumbo establecido por la política criminal, la investigación del hecho delictivo, entendida como una actividad eminentemente científica, aporta un conocimiento insustituible en el camino a recorrer para su esclarecimiento, la individualización de su autor y la posible atribución de responsabilidades penales.

A partir de esa convicción y con ese cometido es que, en el año 2004, se elaboró el *Manual de procedimiento para la preservación del lugar del hecho y de la escena del crimen*, que en su momento constituyó el primer instrumento nacional destinado a homogeneizar criterios operativos con base científica, indispensables en materia investigativa.

Los contenidos del *Manual* fueron sistemáticamente difundidos en todo el país, principalmente mediante la realización de jornadas de capacitación destinadas a operadores de la Justicia nacional y de las provincias, así como a representantes de los Ministerios Públicos y de las fuerzas policiales, entre muchos otros.

Fruto de estas experiencias, tanto de las transformaciones registradas en la actividad criminal y la legislación penal, como del avance de los dispositivos

y herramientas tecnológicos empleados en la investigación, se ha ido conformando la necesidad de revisar, adecuar y actualizar algunas temáticas del *Manual* oportunamente confeccionado.

En tal sentido, con el propósito de alcanzar mayor eficacia en la labor investigativa, esta nueva versión del *Manual* hace centro en el lugar del hecho, estableciendo pautas y criterios tendientes a su preservación y utilidad probatoria, para lo cual se incorpora el **Protocolo federal de preservación** y se ilustra sobre las más actualizadas metodologías de relevamiento, con la convicción de que quienes ejercen competencias investigativas en el lugar del hecho deben realizar su labor con apego a reglas elementales relacionadas con el acceso y el tratamiento de las evidencias, en procura de detectar y preservar los indicios que, llegado el caso, permitan establecer lo ocurrido y fijar las responsabilidades que correspondan.

De este modo, la nueva guía de procedimientos que se ha elaborado, como su nombre lo indica, contiene principios elementales y de carácter orientativo, principalmente destinados a las autoridades que acceden en primera instancia al lugar del hecho, pero que también resultan de interés para la posterior conducción de la investigación.

En esa lógica, con el fin de lograr un mayor alcance de las recomendaciones, los contenidos se armonizan con las reglas y principios vigentes en la materia, así como con las mejores prácticas de la disciplina, sin referencias a disposiciones normativas específicas de los códigos procesales de cada jurisdicción, con el fin de facilitar su aplicación a nivel nacional.

En el convencimiento de que la división del poder público y la distribución de competencias jurisdiccionales no pueden entenderse como obstáculos o pretextos ante el deber del Estado Nacional de garantizar el derecho fundamental a una tutela judicial efectiva, ponemos a disposición de todos los actores que intervienen en la realización de investigaciones y la sustanciación de procesos penales, este Manual destinado a facilitar su labor y a colaborar con una mejor prestación de un servicio público cada día más requerido.

Juan Martín Mena
Subsecretario de Política Criminal
Secretaría de Justicia



Nuevas herramientas para la Investigación del delito en el marco de las políticas de federalización de la justicia



Los Ministerios Públicos de la República Argentina disponemos de dos ámbitos específicos para la articulación de asuntos de interés común y la coordinación de estrategias conjuntas: el Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina y el Consejo Federal de Política Criminal de los Ministerios Públicos de la República Argentina.

Ambos Consejos agrupan a la totalidad de actores institucionales con competencias en materia judicial, a excepción de los jueces, lo que permite un funcionamiento acorde a la orientación que vienen tomando los procesos de reforma procesal a nivel provincial y, a su vez, posibilita un intercambio más eficaz con las autoridades nacionales.

Es en ese marco que corresponde encuadrar la implementación e instalación, conjuntamente con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, de los Laboratorios de Investigaciones Forenses en cada región y provincia de la República Argentina, que atienden las necesidades

específicas de cada jurisdicción. Con este monumental programa se concreta la política en materia de justicia e investigación más integral y federal de las últimas, como mínimo, cinco décadas.

La incorporación de sofisticados recursos tecnológicos, que ha tenido lugar con la habilitación de los laboratorios, obliga a dar los pasos necesarios para cumplir con el objetivo final de estas acciones: poder presentar las pruebas, en el proceso judicial, que permitan el correcto esclarecimiento de los hechos ilícitos.

Para ello resulta de vital importancia la existencia de un *Manual de procedimiento para la preservación del lugar del hecho y la escena del crimen*, más aun cuando, sin afectar el federalismo, es la autoridad nacional la que viene asumiendo desde hace años el desafío de promover mejores y más novedosas prácticas investigativas en materia penal.

En ese camino, en septiembre de 2012 firmamos con el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Julio Alak, el Convenio de Cooperación y Asistencia en Materia de Investigación Criminal, a partir del cual se están realizando cursos de capacitación en siete Ministerios Públicos del país.

Asimismo, cabe destacar que la relación cimentada con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación también ha permitido a los Ministerios Públicos dar operatividad al acceso, vía *web*, al Registro Nacional de Reincidencia, tal como se hace con el Sistema de Captura y Rebeldía.

Como un aporte más a este fructífero proceso, ambos Consejos han creado la Red Nacional de Ciencias Forenses, que próximamente elaborará un Protocolo Único de Actuación de los Laboratorios instalados y definirá un Sistema Único de Validación, todo ello con el fin de sistematizar y afianzar las prácticas investigativas, adaptándolas al nivel de sofisticación que revisten los equipos y dispositivos puestos a disposición, para lo cual también se trabaja intensamente en la capacitación de los operadores.

Los titulares de los Ministerios Públicos de la República Argentina, agrupados en ambos Consejos, tenemos el más absoluto compromiso con los principios que animan tanto estos importantes programas como las

actividades de capacitación a desarrollar con base en este *Manual*, los cuales constituyen un formidable aporte a la justicia y la seguridad de todos los argentinos.

Las condiciones están dadas para que los Ministerios Públicos Fiscales asuman en plenitud y realicen con vigor las competencias y responsabilidades que su posición en la investigación penal moderna requiere.

Dr. Alejandro R. Ficoseco

Presidente del Consejo de Procuradores Fiscales,
Defensores y Asesores Generales de la República Argentina

Dr. Eduardo Quattropani

Presidente del Consejo Federal de Política Criminal
de los Ministerios Públicos de la República Argentina



El lugar del hecho



1. Conceptos básicos

El **lugar del hecho** es el espacio físico en el que se ha producido un acontecimiento susceptible de una investigación científica criminal con el propósito de establecer su naturaleza y quiénes intervinieron.

El **lugar del hecho** puede estar integrado por uno o varios espacios físicos interrelacionados por los actos del acontecimiento investigado.

El **lugar del hecho** se caracteriza por la presencia de elementos, rastros y/o indicios que puedan develar las circunstancias o características de lo allí ocurrido.

El **lugar del hecho** se denomina **escena del crimen** cuando la naturaleza, circunstancias y características del acontecimiento permitan sospechar la comisión de un delito.

El **lugar del hecho** siempre será considerado potencial **escena del crimen** hasta que se determine lo contrario.

Verificada la existencia del **lugar del hecho** o **escena del crimen**, corresponde inmediatamente su preservación para garantizar la intangibilidad de los elementos, rastros o indicios que puedan existir, y para evitar cualquier pérdida, alteración o contaminación.



Protección y aseguramiento del lugar del hecho o escena del crimen



1. Protección

La protección inicial del **lugar del hecho** o **escena del crimen** implica mantener de inmediato la intangibilidad del espacio físico en el que pudieran hallarse elementos, rastros y/o indicios vinculados con el suceso, rigiéndose por un criterio de delimitación amplio a fin de evitar cualquier omisión, alteración o contaminación.

La protección del **lugar del hecho** o **escena del crimen**, en primer término, exige establecer el perímetro dentro del cual se presume la existencia de la mayor cantidad de elementos, rastros y/o indicios. La secuencia de los actos investigados puede determinar la necesidad de extender los perímetros más allá de los límites a los cuales se les atribuyó la más alta prioridad.

El funcionario policial o de la fuerza de seguridad que primero arribe al **lugar del hecho** o **escena del crimen**, sea por iniciativa propia, por denuncia o por orden de autoridad competente, es el responsable de la protección inicial del espacio físico y de los elementos, rastros y/o indicios que allí se encuentren.

La protección inicial del **lugar del hecho** o **escena del crimen** debe mantenerse hasta que, habiendo finalizado la tarea los peritos, la autoridad competente disponga lo contrario.

2. Aseguramiento

El aseguramiento del **lugar del hecho** requiere conservar en forma original el espacio físico en el que aconteció el hecho con la finalidad de evitar cualquier alteración, manipulación, contaminación, destrucción, pérdida o sustracción de los elementos, rastros y/o indicios que allí se encontraren.

El funcionario policial o de la fuerza de seguridad al que se le designe la responsabilidad del aseguramiento del **lugar del hecho** o **escena del crimen** debe actuar como **observador coordinador** en el **lugar del hecho**. Llevará a cabo la inspección ocular y la selección de las áreas por las que estará permitido transitar.



Curso de coordinador del lugar del hecho, Santiago del Estero, 2005. Programa Nacional de Criminalística y Policía Científica de Junín.

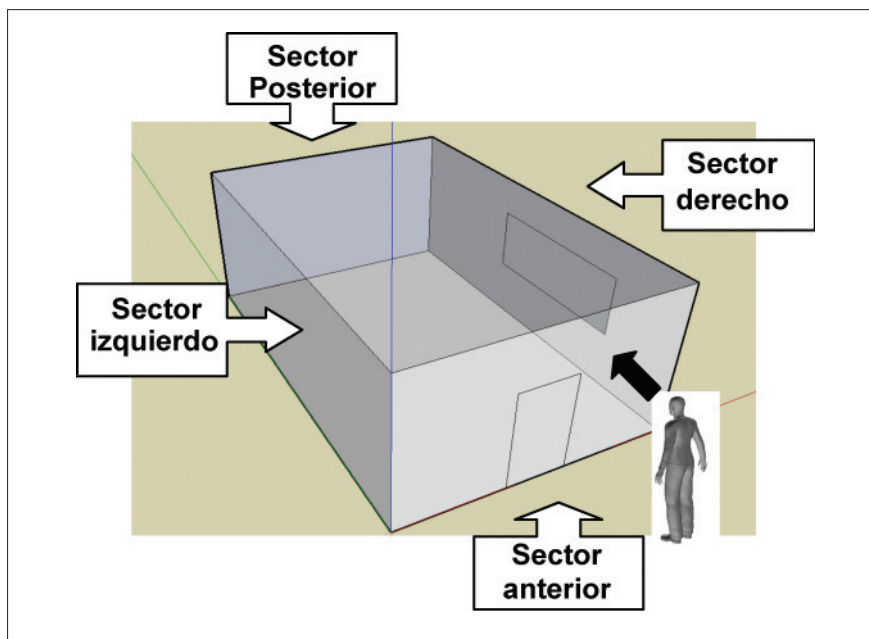
3. Actos iniciales

El funcionario policial o de fuerza de seguridad que se anuncie de la posible comisión de un hecho delictivo debe llegar con **rapidez** al **lugar del hecho** o **escena del crimen** y estar atento ante cualquier circunstancia que pueda ser relevante para la investigación.

El funcionario policial o de fuerza de seguridad que arribe o intervenga inicialmente debe extremar todos los recaudos a fin de **preservar** la intangibilidad del **lugar del hecho** o **escena del crimen**, para lo cual debe:

- a. Registrar la hora de arribo al **lugar del hecho** o **escena del crimen**.
- b. Permanecer en continuo estado de alerta partiendo de la premisa que podría estar en curso un delito.
- c. **Observar** globalmente el **lugar del hecho** o **escena del crimen** a fin de **evaluar** la escena, con carácter previo al desarrollo del procedimiento en sí.

GRÁFICO 1.



Dibujo provisto por el Lic. Marcelino Lionel Cottier, Director de Criminalística de la Superintendencia de Policía Científica de la Provincia de Buenos Aires.

- d. Despejar el **lugar del hecho** o **escena del crimen** desalojando a los curiosos y restringiendo el acceso al lugar.
- e. Observar y registrar la presencia de personas, de vehículos o de cualquier otro elemento o circunstancia que, en principio, pudiere relacionarse con el acontecimiento.
- f. Resguardar la integridad de víctimas, presuntos autores y/o partícipes, testigos, agentes de las fuerzas de seguridad y público en general, tanto frente a derivaciones del hecho acaecido como a la posibilidad de explosiones, emanaciones tóxicas, derrumbes, descargas eléctricas, etc.
- g. Tomar todas las previsiones ante peligros inminentes para reducir al mínimo la posibilidad de que bienes materiales puedan resultar dañados.
- h. Comunicar el conjunto de lo observado y actuado —por la vía más rápida— a la superioridad, la que será responsable de solicitar refuerzos, auxilios sanitarios, servicios públicos, etc.
- i. Relatar las características del hecho a la Policía Científica, a fin de determinar la dotación de especialistas periciales a intervenir.

Luego del arribo, el funcionario policial o de fuerza de seguridad debe:

- a. Determinar quiénes son víctimas, presuntos autores y/o partícipes, testigos o público en general.
- b. Identificar —con los medios disponibles— a las víctimas, a los presuntos autores y/o partícipes y a los testigos.
- c. Brindar contención y asistencia a las víctimas.
- d. Disponer la **inmovilización** de elementos que, por su naturaleza, sean fácilmente removibles y que pudieren estar vinculados al hecho acaecido.
- e. **Impedir** el acceso al **lugar del hecho** o **escena del crimen** de personas no autorizadas, con excepción de los servicios de emergencia o de los directamente relacionados con la investigación.



Curso de coordinador del lugar del hecho, Santiago del Estero, 2005. Programa Nacional de Criminalística y Policía Científica de Junín.

El funcionario policial o de fuerza de seguridad designado como **coordinador del lugar del hecho** debe:

- a. Establecer el cerco perimetral, que debe estar claramente definido mediante el empleo de elementos adecuados y fácilmente advertibles y que, además, deben servir como valla para impedir el acceso.
- b. Mantener alejadas a las personas que nada tengan que ver en la inspección del lugar, inclusive personal policial y/o de fuerzas de seguridad.
- c. Tomar registro de las personas que, en razón de sus funciones, ingresen al perímetro asegurado.
- d. Advertir a las personas que inevitablemente tuviesen que acceder al perímetro asegurado, sobre los lugares en los que se ha registrado la existencia de elementos, rastros y/o indicios a efectos de que **no los modifiquen, alteren o contaminen**.
- e. Controlar estrictamente que no se incorporen elementos extraños a la zona comprendida en el perímetro asegurado.
- f. Reseñar por escrito lo observado y actuado.



Curso de coordinador del lugar del hecho, Santiago del Estero, 2005. Programa Nacional de Criminalística y Policía Científica de Junín.

4. Medidas a adoptar ante la existencia de personas heridas o fallecidas

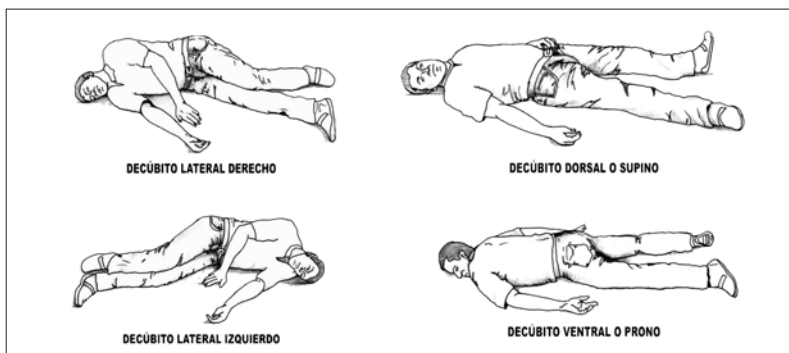
El objetivo prioritario es tanto garantizar que las personas heridas reciban atención médica como minimizar la contaminación de la escena.

Ante la presencia de personas heridas o fallecidas, el funcionario policial o de fuerza de seguridad debe:

- a. Evaluar a la víctima a fin de encontrar signos vitales.
- b. Llamar al personal médico.
- c. Prestarle los primeros auxilios y realizar las gestiones tendientes a su traslado inmediato a un centro asistencial, debiendo fijar la posición del cuerpo a través de tomas fotográficas. De no ser posibles las tomas fotográficas, se debe demarcar con una tiza el lugar en el cual se encontraba la víctima, preservando el lugar demarcado por cualquier elemento, rastro y/o indicio que se pudiera hallar. Solucionada la emergencia, se debe proseguir con el trabajo en el lugar.

- d. Realizar una observación rápida de la víctima a fin de constatar su condición general, la naturaleza de sus lesiones, su posición y su vestimenta.

GRÁFICO 2.



Dibujo provisto por el Lic. Marcelino Lionel Cottier, Director de Criminalística de la Superintendencia de Policía Científica de la provincia de Buenos Aires.

- e. Guiar al personal médico a fin de minimizar la contaminación del **lugar del hecho** o **escena del crimen**.
- f. Señalar cualquier tipo de prueba o potencial prueba e instruir a los presentes a fin de minimizar el contacto con ésta (por ejemplo: garantizar que el personal médico preserve la ropa y los efectos personales sin cortar los orificios de bala o los cortes de arma blanca o elemento corto punzante) y documentar los movimientos de personas u objetos realizados por el personal médico.
- g. Instruir al personal médico para que no limpie ni modifique la escena, a fin de que se evite el movimiento o la alteración de objetos originados dentro de la misma.
- h. Registrar el nombre y matrícula del profesional médico interviniente, designación del centro asistencial al que pertenece y teléfono del mismo, así como nombre y domicilio del lugar donde se trasladará a la víctima.
- i. Documentar cualquier declaración o comentario realizado por la víctima, el presunto autor y/o partícipes o los testigos de la escena.
- j. Enviar un funcionario policial o de fuerzas de seguridad para que acompañe a la víctima o al presunto autor y/o partícipe cuando sea transportado a un centro asistencial, documentando cualquier tipo de comentarios y preservando las pruebas (por ejemplo: vestimenta y efectos personales del transportado, proyectiles, armas blancas, etc.). Si no se contara con personal policial o de fuerzas de seguridad disponible para tal fin, se debe solicitar al personal médico que preserve las pruebas y registre cualquier comentario efectuado por el trasladado.

- k. Evitar mover el cadáver de su posición original, salvo que medien justificadas razones para retirarlo con prontitud (por ejemplo: peligro inminente para otra persona, obstáculo para realizar alguna tarea pericial impostergable, posibilidad de ocurrencia de alguna catástrofe).
- l. Examinar el cuerpo desde distintos ángulos, lo más cerca posible, con detenimiento y sin tocarlo, a efectos de comprobar la existencia de algún indicio que pueda ser llevado al rango de prueba. Entre otros, pueden relevarse cabellos, fibras, pinturas, astillas de vidrio, etc.

El funcionario policial o de fuerzas de seguridad, en caso que sea necesario desvestir el cuerpo, debe observar que se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Evitar, de ser posible, el corte de la vestimenta.
- b. Abstenerse de alterar, en caso de ser necesario un corte en la vestimenta, las zonas ensangrentadas y/o manchadas, los orificios de entrada y/o salida de todo tipo de arma y cualquier otra zona de la que pueda surgir un indicio.
- c. Evitar siempre sacudir las prendas al desvestir a la víctima.
- d. Dejar extendidas, en caso de ser posible, las prendas cuando estén mojadas o empapadas en lugares físicos apropiados, para que se sequen en forma natural en un espacio cubierto y ventilado a temperatura ambiente.
- e. Envolver adecuadamente cada prenda seca en forma separada, en papel limpio, con el propósito de no contaminar o alterar los indicios que en ella se encuentren. Si en una prenda se encontrare más de un indicio, se evitará el contacto de los mismos entre sí.
- f. Abstenerse de colocar las prendas húmedas en bolsas de plástico a fin de no producir cambios biológicos.

Las tareas enumeradas deben ser realizadas, preferentemente, por personal técnico-científico. Sólo ante la imposibilidad de contar con su intervención y cuando la demora en su realización implique peligro para la recolección de evidencia, las mismas serán efectuadas por personal que no tenga la calificación específica.

El cadáver debe retirarse del **lugar del hecho** o **escena del crimen** en una bolsa de plástico en condiciones de asepsia, a fin de evitar la contaminación del cuerpo durante su transporte a la morgue.

Cuando el cadáver deba ser trasladado sin intervención médica previa, se deben cubrir las manos con bolsas de papel, las que se ajustarán a las muñecas ante la posibilidad de que aquéllas contengan algún indicio (cabello, sangre, piel, etc.).

5. Reglas de protección y aseguramiento

El personal policial o de fuerzas de seguridad que intervenga en el **lugar del hecho** o **escena del crimen** debe abstenerse de hablar acerca del hecho o de las circunstancias del mismo con terceras personas ajenas a la investigación.

Toda persona vinculada a la investigación debe:

- a. Evitar mover y/o tocar los elementos u objetos que se encuentren en el **lugar del hecho** o **escena del crimen** e impedir que otro lo haga, hasta que el mismo no haya sido examinado y fijado por quien corresponda.
- b. Utilizar, durante todo el procedimiento, coberturas para las manos a fin de evitar dejar nuevos diseños digitales o contaminar las muestras con la transpiración del operador.



Entrenamiento de funcionarios del Laboratorio Forense del Ministerio Público Fiscal de la República del Paraguay. Fotografía aportada por el Lic. Eloy Torales, 2008.

- c. Proteger los elementos, rastros y/o indicios que se encuentran en peligro de ser alterados, deteriorados o destruidos (por ejemplo, cubriendo áreas expuestas al humo, lluvia, rayos directos del sol o viento y pisadas de los operadores).
- d. Abstenerse de fumar y/o salivar en el **lugar del hecho** o **escena del crimen**.
- e. Evitar dejar abandonados efectos personales o material descartable utilizado en el lugar del hecho o escena del crimen.



Escena del crimen. Fotografía aportada por el Lic. Eloy Torales, presentada en el marco del Diplomado de Investigación Criminal. Honduras, 2013.

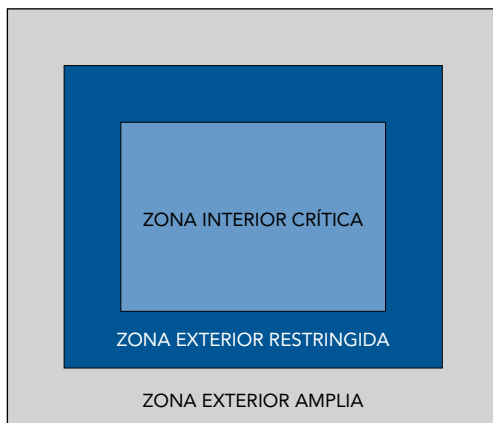
Los peritos intervinientes en el **lugar del hecho** o **escena del crimen** son los únicos que se encuentran facultados para descartar cada elemento, rastro y/o indicio, previa consulta con la autoridad judicial o el ministerio público competente.

El **coordinador del lugar del hecho** debe:

- a. Preguntar al personal policial ya presente sobre el hecho acaecido, las medidas de seguridad adoptadas y las personas que allí ingresaron.
- b. Definir los límites del **lugar del hecho** o **escena del crimen** a fin de protegerlo y asegurarlo.
- c. Establecer y controlar los límites del **lugar del hecho** o **escena del crimen**, con el objeto de incluir el lugar en que se produjo el hecho y los lugares en los que pudieron haberse movido la víctima, el presunto autor y/o partícipe o las evidencias.
- d. Utilizar cordeles, cintas, vehículos del propio personal o cualquier otro medio existente a su alcance para la demarcación, protección y aislamiento del **lugar del hecho** o **escena del crimen**, cuando se tratare de lugares abiertos.
- e. Clausurar los accesos, cuando se tratare de lugares cerrados, ya sea ubicando personal frente a puertas y ventanas o sellando dichos sectores.
- f. Separar, una vez aislado el **lugar del hecho** o **escena del crimen**, en tres zonas cuyos límites estarán fijados de acuerdo a las características del suceso:
 - **Zona interior crítica:** perímetro dentro del cual es altamente probable que existan elementos, rastros y/o indicios del hecho que se investiga.

- **Zona exterior restringida:** sector de libre circulación y permanencia en el cual deben agruparse los diversos especialistas convocados a tal efecto, personal policial o de fuerzas de seguridad de apoyo, funcionarios judiciales o del ministerio público, etc.
- **Zona exterior amplia:** sector de libre circulación y permanencia.

GRÁFICO 3. PERÍMETROS



- g. Registrar la entrada y salida de toda persona que ingrese y egrese de la zona interior del perímetro delimitado.
- h. Seleccionar las áreas de la **Zona interior** por donde se permitirá transitar.
- i. Dejar constancia de los cambios, alteraciones o modificaciones del **lugar del hecho** o **escena del crimen** que han sido inevitables.
- j. Arbitrar los medios para proteger, hasta el arribo del/los experto/s, todos aquellos muebles, electrodomésticos, aberturas exteriores e interiores, elementos de ornamentación y cualquier otro objeto que se piense que la víctima o el presunto autor y/o partícipes haya movido o tocado. Idénticos recaudos deberán adoptarse cuando se tratare de vehículos.
- k. Preservar las superficies impactadas u objetos de interés balístico o de efracción.
- l. Registrar por escrito la alteración y/o manipulación y/o sustracción de elementos físicos que se encontraban en el **lugar del hecho** o **escena del crimen**, así como la presencia de toda persona no autorizada a ingresar a éste, sean éstos miembros del Poder Judicial, ministerio público u otros agentes o funcionarios de la policía o fuerza de seguridad.
- m. Los métodos aconsejables para el ingreso al **lugar del hecho** o **escena del crimen** y la búsqueda de elementos, rastros o indicios son los siguientes:

GRÁFICO 4. ZONAL

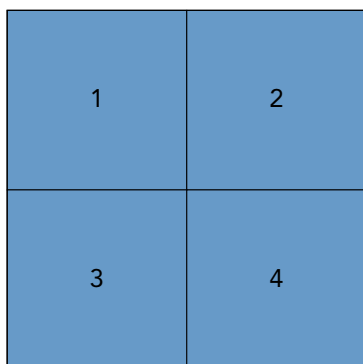
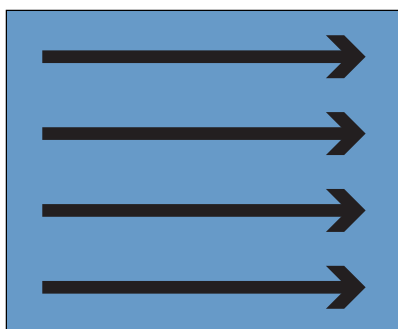


GRÁFICO 5. LINEAL



Método aconsejable para lugares abiertos y con suficiente personal.



Curso de Investigación Criminal dictado en la provincia de Jujuy, año 2008. Programa Nacional de Criminalística y Programa Nacional de Capacitación de la Secretaría de Seguridad.

GRÁFICO 6. STRIP

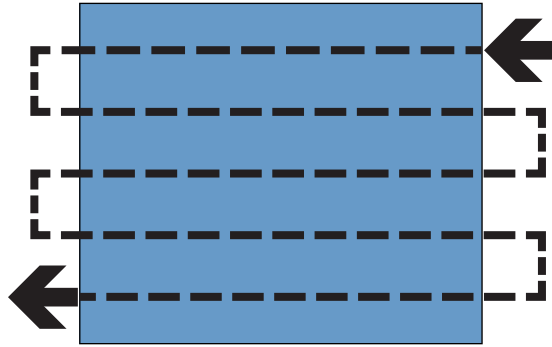


GRÁFICO 7. GRILLA

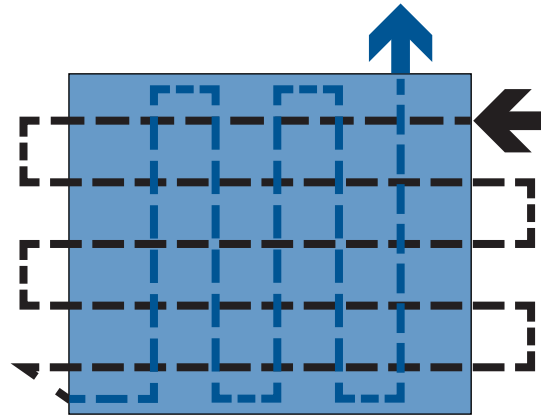


GRÁFICO 8. RADIAL

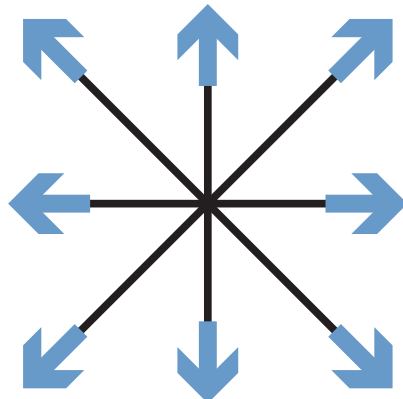


GRÁFICO 9. VINCULANTE

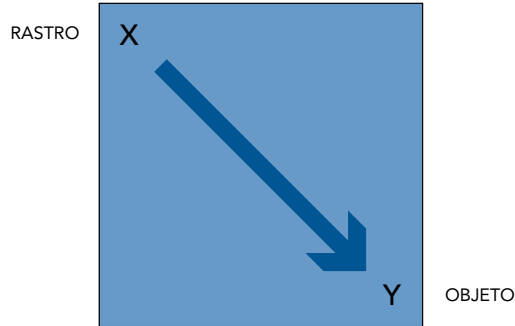


GRÁFICO 10. ESPIRAL

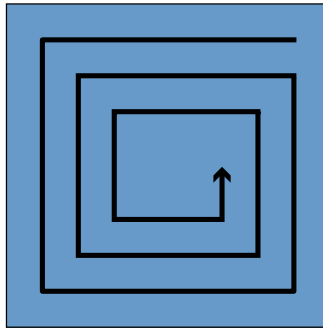
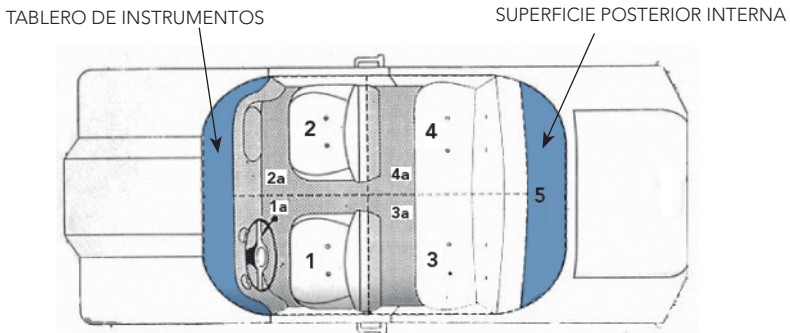


GRÁFICO 11. SEGMENTACIÓN DEL INTERIOR DE UN VEHÍCULO



Nota: cada una de las áreas numeradas son registradas separadamente, y el producto de la recolección será empaquetada por separado.



Inspección ocular

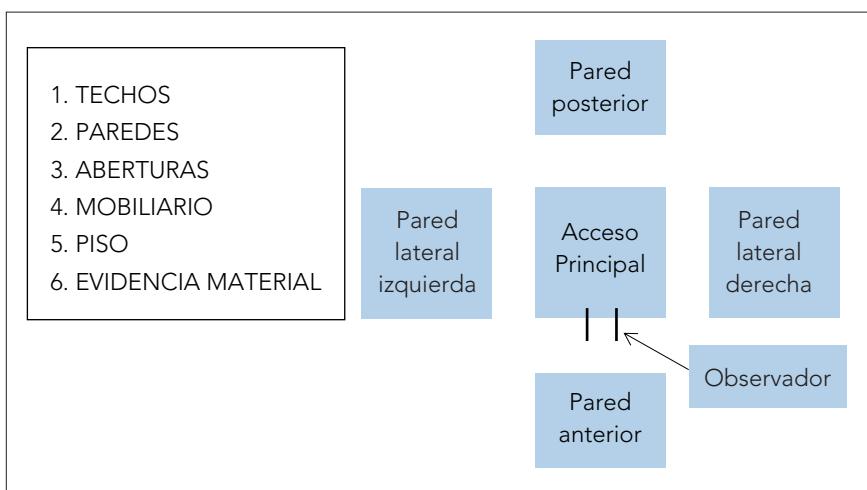


1. Conceptos básicos

La inspección ocular es un proceso metódico, sistemático y lógico que consiste en la observación integral del **lugar del hecho** o **escena del crimen**.

Una vez comenzada la inspección ocular del **lugar del hecho** o **escena del crimen**, no debe interrumpirse, salvo que se den circunstancias que impliquen peligro físico para el personal o daño para las cosas.

GRÁFICO 12.



El **coordinador del lugar del hecho** tiene a su cargo la inspección ocular y debe:

- Tener presente que, por lo general, se tiene sólo una oportunidad de hacer un reconocimiento o registro adecuado de la escena.

- b. Considerar al **lugar del hecho** o **escena del crimen** como un lugar sujeto a cambios y frágil, pues el valor como prueba de los elementos que contiene puede ser fácilmente disminuido.
- c. Realizar un recorrido inicial, cuidadoso y pormenorizado del lugar —en lo posible, con la presencia de testigos—, a los fines de tener un conocimiento íntegro del **lugar del hecho** o **escena del crimen**, con el propósito de captar la información indiciaria y asociativa relacionada con el hecho que se investiga.
- d. Incluir en su recorrida todos los espacios involucrados, comenzando por las áreas de más fácil acceso.
- e. Restringir el recorrido inicial a la menor cantidad de personas, para evitar la alteración, contaminación o destrucción de los elementos, rastros y/o indicios relacionados al hecho investigado.



Curso de coordinador del lugar del hecho, Santiago del Estero, 2005. Programa Nacional de Criminalística y Policía Científica de Junín.

2. Reglas básicas

El responsable del lugar del hecho durante la inspección ocular debe:

- a. Tener en cuenta que la misma corresponde a una fijación mental del **lugar del hecho** o **escena del crimen**.
- b. Respetar el siguiente orden: de lo general a lo particular, de lo particular al detalle y del detalle al mínimo detalle.
- c. Efectuar la inspección con adecuado equipamiento técnico (óptico, lumínico, etc.) para evitar la alteración de elementos, rastros y/o indicios invisibles a simple vista.
- d. Considerar que de ella depende la planificación para el trabajo posterior.
- e. Tomar nota de los elementos, rastros y/o indicios a medida que se relevan y dar las indicaciones para su posterior fijación y descripción.

- f. Registrar la ausencia de los elementos, rastros y/o indicios que, de acuerdo a las características del hecho, se supone deberían encontrarse en el lugar y no fueron hallados.

El **coordinador del lugar del hecho** siempre debe:

- a. Recibir y analizar toda la información que ha sido relevada por quienes lo precedieron en la escena.
- b. Determinar respecto del lugar del **hecho** o **escena del crimen**: ubicación geográfica, características generales, vías de acceso y condiciones climáticas, de iluminación y de visibilidad, con el fin de caracterizarlo adecuadamente.
- c. Observar todas las áreas cercanas y distantes alrededor de los principales elementos, rastros y/o evidencias desplazándose con sumo cuidado, empleando la técnica que considere más adecuada para su recorrido.
- d. Revisar detenidamente el piso o soporte y los objetos que se encontraren en el mismo y prestar considerable atención a la ruta o camino a ser tomado hacia el punto focal de la realización del hecho.

El **lugar del hecho** o **escena del crimen** en lugares abiertos presenta una mayor cantidad de superficies altamente porosas que dificultarán encontrar rastros digitales. En estos casos, se debe prestar particular atención a los elementos, rastros y/o indicios que puedan relevarse en objetos (como por ejemplo: armas, latas, botellas) u otros elementos que puedan encontrarse.

El **coordinador del lugar del hecho** en los lugares abiertos debe:

- a. Planificar el reconocimiento detallado del **lugar del hecho** o **coordinador del lugar del hecho** prestando considerable atención a la ruta o camino a ser tomado hacia el punto focal de la realización del hecho.
- b. Tener particular cuidado en la marcha pues los elementos, rastros y/o indicios que se encuentren en el suelo son susceptibles de ser subestimados o pisados.
- c. Seguir, de ser posible, la ruta de aproximación que ofrezca menor probabilidad de haber sido tomada por el presunto autor y/o partícipes del hecho.
- d. Examinar y registrar si existen daños en la vegetación de la zona. De esta manera será posible deducir el probable camino tomado por el presunto autor y/o partícipes y contribuir, posteriormente, a la reconstrucción del hecho.



Curso de Investigación Criminal dictado en la República del Paraguay, año 2008. Fotografía aportada por el Lic. Eloy Torales.

El **coordinador del lugar del hecho** en los lugares cerrados debe examinar, indefectiblemente, de manera minuciosa muros, puertas, ventanas y techo, dirigiendo la vista de arriba hacia abajo y viceversa.

El **coordinador del lugar del hecho**, cuando sea necesario, debe utilizar una lupa para la mejor observación de los elementos, rastros y/o indicios.



Fijación del lugar del hecho del hecho



La fijación del **lugar del hecho** o **escena del crimen** es la etapa siguiente a la inspección ocular mediante la cual se detectó la presencia de evidencias físicas asociadas al hecho investigado.

La correcta fijación documentada del **lugar del hecho** o **escena del crimen** garantiza su preservación, la integridad de la investigación y la posibilidad de tener un registro permanente que permite evaluaciones posteriores para la reconstrucción histórica del suceso.



Curso de Investigación Criminal dictado en la República del Paraguay, año 2008. Fotografía aportada por el Lic. Eloy Torales.

La fijación del **lugar del hecho** o **escena del crimen** debe tener un orden establecido por el **coordinador** a fin de que los distintos procedimientos se realicen sin alterar las evidencias. La actuación de los agentes o funcionarios de la policía científica y/o de los peritos designados expresamente a tal efecto debe ser coordinada para que cada uno de ellos realice su tarea en un orden preestablecido y sin menoscabar la actividad de los demás profesionales.

Los métodos de fijación más usuales son: la descripción escrita, el croquis, los planos y la fotografía, sin perjuicio de otros métodos que fueran procedentes conforme el criterio de la autoridad judicial o del ministerio público y de los profesionales intervinientes.

1. Descripción escrita

La descripción escrita consiste en la narración por escrito de lo que se encuentra en el **lugar del hecho** o **escena del crimen**.

La descripción escrita debe realizarse en el mismo orden en que se llevó a cabo la inspección ocular, es decir: de lo general a lo particular, de lo particular al detalle y del detalle al mínimo detalle.

La descripción escrita del **lugar del hecho** o **escena del crimen** debe, al menos, integrar características, ubicación geográfica, orientación, dimensiones y formas, elementos y su distribución, descripción y ubicación precisa de cada elemento, rastro y/o indicio que se observe y todo lo relacionado con el hecho investigado.

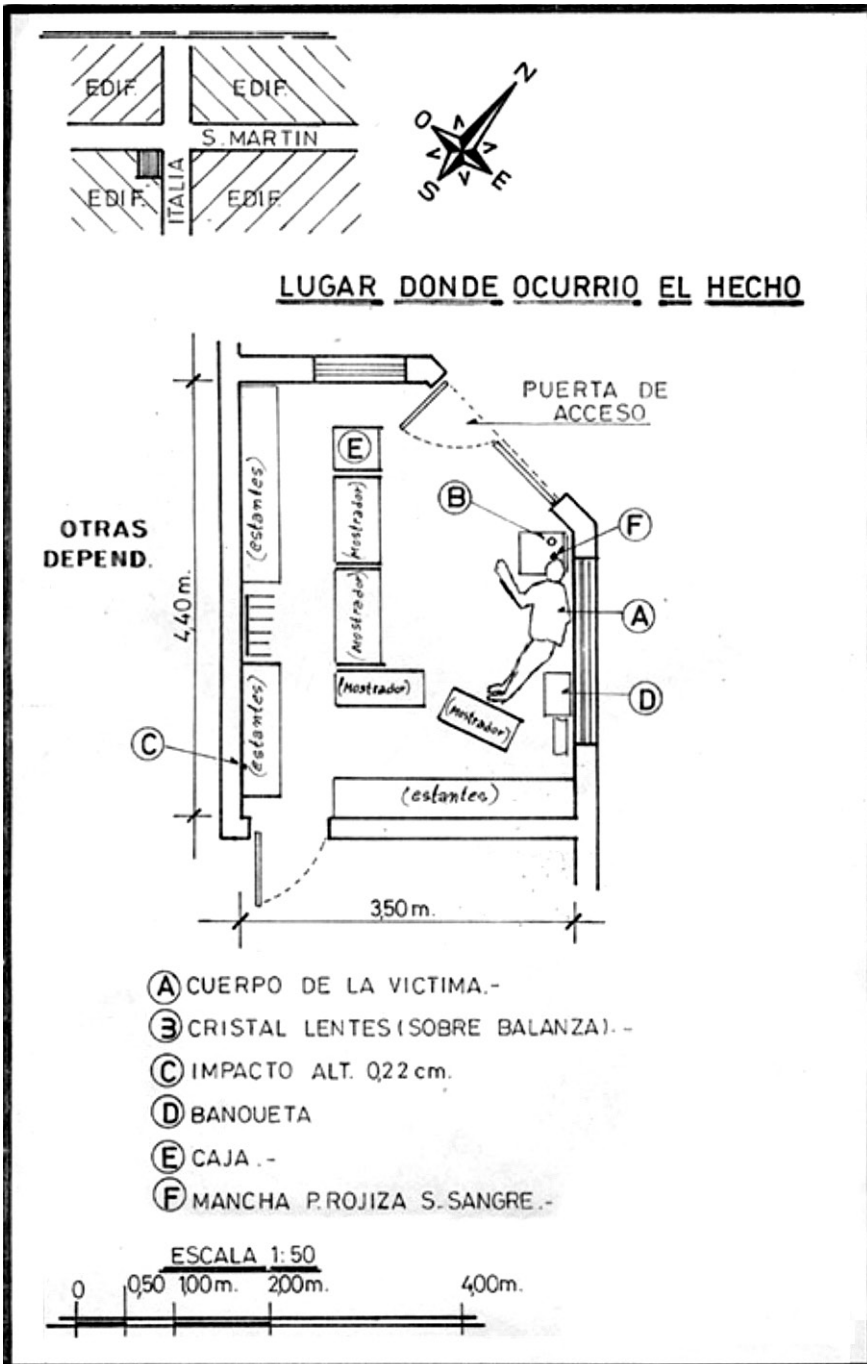
La descripción escrita del **lugar del hecho** o **escena del crimen** debe reunir los siguientes requisitos:

- a. Formalizarse en un Acta que puede ser labrada por el juez y/o el fiscal asistidos por un secretario o por los funcionarios de policía o fuerzas de seguridad, quienes deben convocar a dos testigos —que, en ningún caso, pueden pertenecer a la repartición—.
- b. Consignar, como mínimo, en el Acta que se labre: fecha; hora de comienzo y de cierre de la descripción; nombre, apellido y función de las personas intervinientes; en el caso de los testigos, se debe incorporar también su domicilio y tipo y número de documento de identidad, no pudiendo convocarse en tal carácter a aquellas personas que, a tenor de la ley procesal local, se encuentren impedidas de serlo; diligencias practicadas y su resultado y declaraciones recibidas. Toda enmienda, interlineado o soberraspado en el Acta debe salvarse al concluir la misma. Finalizada el Acta, se debe leer y, posteriormente, proceder a su firma por todos los intervinientes, debiendo dejarse constancia expresa de la negativa de alguno de ellos.
- c. Ser precisa, detallada, realista e imparcial, a efectos de permitir a la persona que la lea formarse una idea clara del lugar y de la ubicación de los rastros detectados, aunque ella nunca haya estado en el **lugar del hecho** o **escena del crimen**.
- d. Registrar en el momento las pruebas pasajeras (olores, ruidos, etc.) y las condiciones climáticas (temperatura, estado del tiempo) y de visibilidad.

CUADRO 1. GUÍA DE INFORMACIÓN INDICIARIA

Relevamiento Policial o Pericial					
Delegación:		FISCALÍA: N°:			
Carátula:					
Fecha y Hora:		Domicilio:			
Dependencia Actuante:					
Víctimas	Civiles				
	Personal Policial				
Imputados	Civiles				
	Personal Policial				
Grupo Pericial	A Cargo				
	Coordinador				
	Foto				
	Rastros				
	Planimétrico				
	Médico				
	Balística				
	Psicología				
	Dib. Rostro				
	Accidentólogo				
Morgue					
Rastros	Negativo				
	Positivo	Papilares	Cantidad		
			Lugar de Levantamiento		
		Palmares	Cantidad		
			Lugar de Levantamiento		
	Indicios	Tipo			
		Cantidad			
Lugar de Levantamiento					
Balística	Negativo				
	Positivo	Vainas	Cantidad		
			Calibre		
			Lugar de Levantamiento		
		Proyectiles	Cantidad		
			Calibre		
			Lugar de Levantamiento		
		Cartuchos	Cantidad		
			Calibre		
			Lugar de Levantamiento		
		Armas	Revolver	Calibre	
				Montado	
				Vainas Servidas	
			Pistola	Calibre	
				Montado	
Vainas Servidas					
Escopeta	Calibre				
Arma Blanca					

GRÁFICO 13.



Manual de procedimiento para la preservación del lugar del hecho y la escena del crimen

3. Plano

El plano del **lugar del hecho** o **escena del crimen** es un dibujo cuyas características son:

- Escala: se debe dibujar a escala, entendiéndose por ésta la reducción proporcional que se hace de las dimensiones del **lugar del hecho** o **escena del crimen**.
- Esquematicidad: debe contener únicamente aquello que se considera esencial para la investigación, es decir los elementos, rastros y/o indicios que dan cuenta del hecho sucedido y la identidad de sus participantes.
- Orientación: se debe tomar como referencia el norte magnético.
- Leyendas explicativas o referencias: señalan la naturaleza de determinados objetos o elementos, rastros y/o indicios en el sitio del suceso con el propósito de una correcta interpretación del dibujo.

El plano permite efectuar una adecuada reconstrucción del **lugar del hecho** o **escena del crimen** pues, a través de él, es posible ubicar el lugar exacto en que fueron hallados cada uno de los elementos, rastros y/o indicios al momento de la inspección ocular.

GRÁFICO 14.

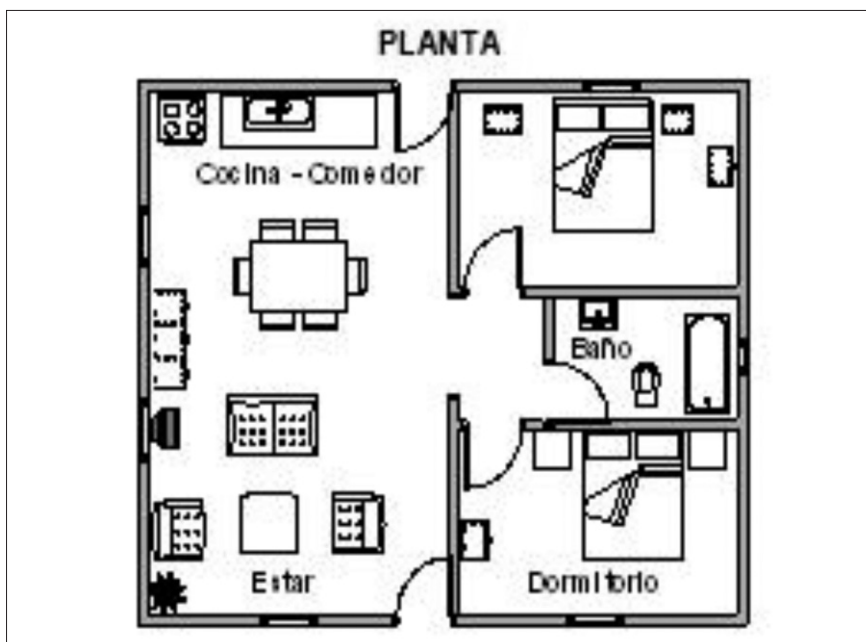
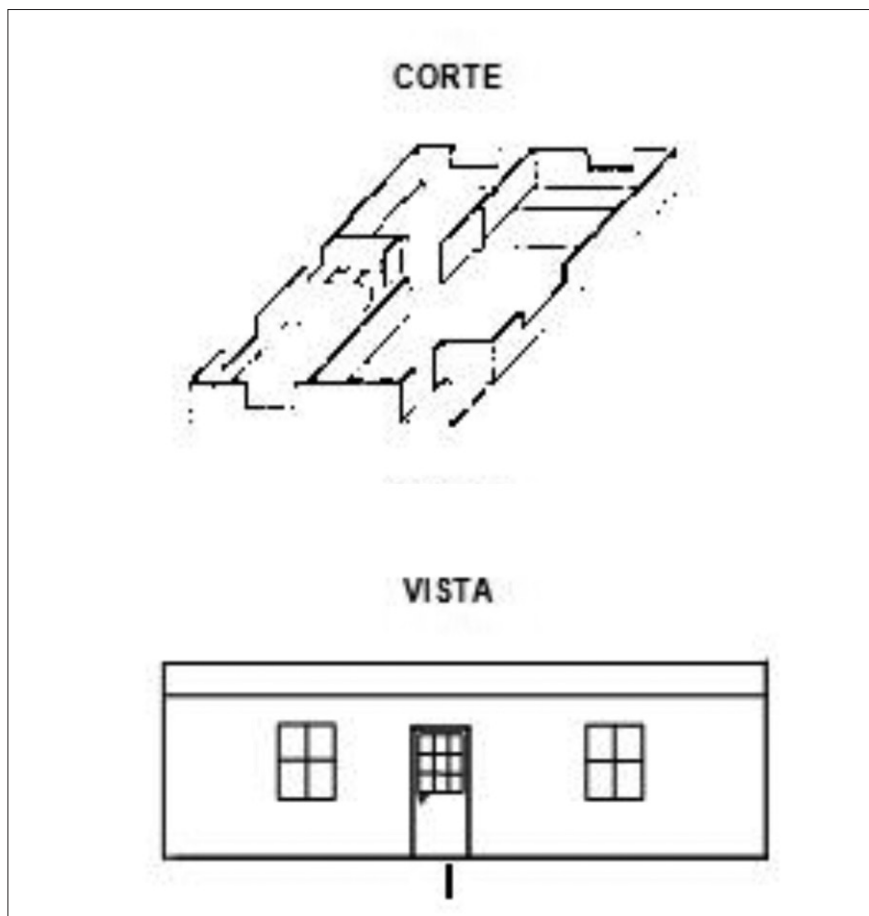


GRÁFICO 15.



4. Fotografía

La fotografía registra y fija una visión total y detallada del **lugar del hecho** o **escena del crimen**, que permite acreditar fehacientemente tanto el estado en el que se encontraban las evidencias físicas, como las operaciones realizadas al momento de la recolección de los elementos, rastros y/o indicios.

La fotografía abarca:

- Los puntos referenciales a efectos de permitir situar objetos, cadáveres y vehículos entre otros, en el **lugar del hecho** o **escena del crimen**, cuando sea de **visión total** o de **conjunto**.

- b. Específicamente, aquello que es necesario resaltar, para lo cual la toma se deba efectuar con aproximación, circunscribiéndose al detalle mínimo, cuando sea Visión de Detalles. En estos casos siempre se debe anexar un testigo métrico o un elemento de referencia.

El fotógrafo debe tener en cuenta que:

- a. El procedimiento debe ajustarse a la metodología de lo general a lo particular, de lo particular al detalle y del detalle al mínimo detalle.
- b. La **vista general** se debe enfocar desde los cuatro ángulos del lugar a fin de tener una visión de conjunto de los aspectos generales del mismo lo que ayuda a la exactitud en la descripción y ubicación de los elementos, rastros y/o indicios.
- c. La **vista media** debe tener directa relación con objetos, elementos, rastros y/o indicios a efectos de abarcar específicamente el punto que es necesario resaltar, tomando siempre un elemento de referencia.
- d. La **vista de detalle** deben ser tomas de aproximación que se realizan con referencias métricas. Cuando fuere posible, se deben utilizar aparatos de macro y micro fotografía.
- e. Se debe tomar registro fotográfico de todas las áreas que se consideren de relevancia, sin descalificar a *priori* ninguna de ellas.
- f. Las fotografías deben tomarse en forma relacionada, por ejemplo: la posición de la víctima con otros rastros asociados al hecho investigado.
- g. Se deben tomar fotografías desde perspectivas adicionales (desde el aire, área de visión del testigo, área del cuerpo una vez removido, etc.).
- h. La información fotográfica debe completarse señalando fecha, lugar y persona que tomó las fotografías, clase de cámara utilizada, distancia/s de la cámara respecto de el/los objeto/s o huella/s fotografiada/s, película utilizada y ángulo/s desde el/los cual/es se efectuaron las tomas y tipo de objetivo utilizado.
- i. Los negativos deben preservarse aun cuando no se haya obtenido la calidad fotográfica deseada.
- j. Se debe dos testigos cuando se utilicen fotografías tomadas con luz especial para levantar rastros o indicios que por sus características así lo requieran, con el fin de que los mismos constaten dicho procedimiento.

Cuando, por disposición de la autoridad judicial, del ministerio público o de la policía o fuerzas de seguridad intervinientes, se opte por la utilización de otro medio de registro por imágenes, deben tenerse en consideración las pautas establecidas para las tomas fotográficas.



Pericia Balística. Lic. Marcelino Cottier.

§

Recolección de elementos, indicios o rastros



1. Cadena de custodia

De acuerdo a la definición propuesta por el Lic. Eloy Emiliano Torales, la cadena de custodia “es el registro cronológico y minucioso de la manipulación adecuada de los elementos, rastros e indicios hallados en el lugar del hecho, durante todo el proceso judicial”.

2. Objetivo de la cadena de custodia

El objetivo de la cadena de custodia es garantizar que el objeto o sustancia que se presente en juicio como elemento de prueba sea el mismo que se recolectó como indicio relacionado con la ejecución de un posible delito. Es decir, que no haya sufrido alteraciones mas allá de las propias de su natural deterioro o las necesarias para su evaluación.

Se debe aplicar la cadena de custodia a los elementos físicos materia de prueba para garantizar la autenticidad de los mismos; acreditar su identidad y estado original; dar cuenta de las condiciones y personas que intervinieron en la recolección, envío, manejo, análisis, conservación de estos elementos y, asimismo, en los cambios hechos en ellos por cada custodio.

Toda persona que encuentre, reciba, recopile, embale, transporte, conserve, genere o analice muestras o elementos probatorios y documentos forma parte de la cadena de custodia y recibe el nombre de **custodio**.

Marcación y registro: se describirá cada uno de los elementos, indicios o rastros en idéntica forma a la que conste en el Acta, evitando diferencias entre lo empaquetado o embalado y el Acta.

Se registrarán todas las transferencias, el nombre y número de la evidencia, la investigación a la que pertenece, la fecha en la que se encontró o allegó al proceso, la fecha y hora de la transferencia, el nombre de quien recibe y entrega, y la Institución a la cual pertenece.

Empaquetado o embalaje: consiste en bolsas contenedoras adecuadas al elemento, rastro y/o indicio recolectado, con características que eviten la modificación, alteración, contaminación o destrucción. Con la firma de dos testigos, éstas deberán ser cerradas, lacradas o selladas, evitando su posible violación.

Rotulado: el rotulado debe contener: a) número de causa con que se relaciona; b) lugar, fecha y hora en las que se recogió el indicio; c) cantidad y tipo; d) técnica empleada en la recolección; e) firma, jerarquía y nombre de quien realizó la recolección; f) firma de testigos que presenciaron el acto.

Preservación: los elementos, rastros y/o indicios que corran peligro de deterioro o pérdida por la acción del tiempo, el clima o la labor del personal actuante deben ser protegidos con criterio, utilizando cubiertas adecuadas que no permitan su modificación, alteración, contaminación o destrucción.

Se deberá tomar los mismos recaudos en el caso que la recolección de los elementos, rastros y/o indicios se realice en un escenario de crimen secundario (morgue, comisaría, laboratorio, etc.).



Vestimenta adecuada para no contaminar o destruir evidencia en el lugar del hecho o escena del crimen.

El siguiente material didáctico fue confeccionado por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos —Instituto Nacional de Justicia— y aportado por el *Manual para la investigación de la evidencia física y requisita de la escena del crimen*, de Richard H. Fox y Carl L. Cunningham.

CUADRO 2. CÓMO MANIPULAR ARTÍCULOS COMUNES DE EVIDENCIA FÍSICA

SANGRE
<ul style="list-style-type: none"> • En la vestimenta o en telas permítale secarse en forma natural y no por exposición a la luz solar o al calor. • Séquela sobre una superficie limpia, para evitar la contaminación. • Una vez seca, envuelva cada prenda por separado y proceda a sellarla. • En superficies duras, vidrio o duras, vidrio o mancha con un cuchillo afilado u hoja de afeitar, coloque el producto del raspado en un pastillero. Cíérrelo en forma segura utilizando cinta. • En forma líquida, proceda a la succión utilizando un gotero y coloque la misma en un contenedor estéril cerrándolo en forma segura. • En madera, utilice un cincel para extraer los pequeños trozos de madera que contienen la mancha de sangre. Coloque el producto en un pastillero y cierre el mismo. • En tierra, levante cuidadosamente la tierra que contiene la mancha de sangre con una cuchara y colóquela en un contenedor bien cerrado y séllelo.
BALAS
<ul style="list-style-type: none"> • Incrustada en madera u otro material de la pared, corte el material alrededor de la bala con un cuchillo afilado y evite producir rayaduras o rasguños a la bala. • En cuerpo, advierta al médico que evite producir rayaduras o rasguños a la bala con las pinzas. • Marque la bala para su identificación en la base o nariz. • No limpie la bala. • Coloque cada bala separadamente en un pastillero con algodón en forma tal que no pueda moverse durante el transporte.
CASCO DE CARTUCHO
<ul style="list-style-type: none"> • Con un elemento afilado marque los datos de identificación en la parte interna de la boca de los cascos de cartucho. • Colóquelo en un pastillero, cierre el mismo e identifíquelo.

COLILLA DE CIGARRILLO
Con pinzas, levante las colillas, identifíquelas y colóquelas en un pastillero.
DROGAS O NARCÓTICOS
<ul style="list-style-type: none">• En forma líquida colóquelos en un vaso limpio o botella de plástico, séllela identifíquela.• En forma de polvo o pastilla, colóquelas en un pastillero, séllelo e identifíquelo.
FIBRAS
<ul style="list-style-type: none">• Colóquelas en un pastillero, séllelo e identifíquelo.• No coloque fibras sueltas en un sobre.
FRAGMENTOS DE VIDRIO
<ul style="list-style-type: none">• Si son grandes, recójalos y procéselos por si hay huellas digitales latentes.• Ponga cinta a cada fragmento con los datos de identificación.
ARMAS DE FUEGO
<ul style="list-style-type: none">• No levante el arma con un pañuelo ni insertando algo en el cañon.• Levante el arma por el mango. Por lo general, tiene estrías o superficies desparejas que le impiden registrar impresiones digitales.• Procese el arma por si tiene huellas latentes.• En revólveres, abra el cilindro y observe la posición de cada cartucho disparado y no disparado.• Trace un croquis aproximado para ilustrar la posición exacta de cada munición disparada y no disparada.• En pistolas automáticas, quite el cargador. Quite la carga en la recámara.• Identifique el arma colocando un rótulo con la fecha de identificación en el guardamonte o marcando la base de la empuñadura.
PELO
<ul style="list-style-type: none">• Coloque el pelo en papel plegado o en un pastellero, séllelo e identifíquelo.• No coloque pelo en forma suelta en un sobre.• Obtenga una muestra patrón de la víctima y del sospechoso.

ÓRGANOS DEL CUERPO

- Colóquelos en un contenedor de plástico o totalmente de vidrio. Coloque los datos de identificación completos en el contenedor.
- Si el envío o transporte toma varias horas, mantenga dichos órganos refrigerados, empleando hielo seco en el paquete.
- Empaquete los órganos de forma tal que el hielo seco no toque el contenedor de vidrio o plástico.

PINTURA

- Con un instrumento afilado o cortante obtenga el producto de un raspaje profundo de la pintura.
- Colóquelo en un pastillero, séllelo e identifíquelo.
- **No coloque la muestra de pintura en algodón o en forma suelta en el interior de un sobre.**
- En un automóvil sospechoso de atropellamiento y fuga, tome las muestras de la zona dañada y también del área no dañada.

MOLDE YESO

- Identifíquelo antes de endurecer.
- Envuélvalo en papel y empaquételo para evitar roturas.
- **No intente limpiar el molde.**

SOGAS

- Coloque la soga en un contenedor, séllelo e identifíquelo.
- **No desate los nudos.**

TIERRA

Colóquela en un contenedor redondo para helados, un pastillero o botellita plástica. Séllelo para evitar pérdidas e identifíquelo en la parte externa del mismo.

MARCAS DE HERRAMIENTAS

- En lo posible, corte o extraiga el objeto que lleva las marcas de herramientas.
- Cubra la zona con papel blando y envuelva el objeto en forma tal de evitar daños. Coloque los datos de identificación en el objeto o en un rótulo unido al mismo.

TELÉFONO DE RED FIJA

- No los utilice ni para recibir, ni para realizar comunicaciones telefónicas.
- Preserve, para el levantamiento de rastros papiloscópicos, toda su superficie. Registre el número.

TELÉFONOS CELULARES

- No manipule ni encienda.
- Personal idóneo en rastros extraerá la batería y la remitirá ensobrada separadamente.
- Indique la marca, modelo y número de serie.
- No extraiga la tarjeta Sim del equipo.

RASTROS PAPILARES

- No toque superficies potencialmente contenedoras de rastros papiloscópicos.
- Los elementos móviles se trasladan al laboratorio en envoltorios adecuados para la no destrucción o contaminación del rastro.
- Los elementos fijos se procesan en el lugar del hecho.
- Esta tarea la debe hacer el profesional de rastros.



Liberación del lugar del hecho o escena del crimen



El **coordinador del lugar del hecho** debe realizar una inspección general a fin de evaluar si el lugar se encuentra en condiciones de ser liberado. A tal efecto, debe garantizar a través de Acta que:

- a. Ningún elemento, rastro y/o indicio haya pasado inadvertido.
- b. Todas las evidencias hayan sido recogidas.
- c. La tarea de campo de los distintos peritos intervinientes en el **lugar del hecho o escena del crimen** haya finalizado.

El **coordinador del lugar del hecho** debe elevar a la autoridad judicial o del ministerio público interviniente, en un informe o Acta circunstanciado, la evaluación que ha hecho del lugar para su liberación. Dicho informe debe contener la opinión proporcionada por cada área responsable, para que ninguna tarea en particular quede incompleta.

La liberación del **lugar del hecho o escena del crimen** sólo se puede realizar por disposición de la autoridad judicial o del ministerio público interviniente, mediante un acto instrumentado formalmente.



Protocolo Federal de Preservación



El presente **Protocolo Federal de Preservación** fue elaborado, analizado y consensado por las personas que se mencionan en las páginas 60 y 61, respectivamente, durante el curso Formación de Formadores del Programa Nacional de Capacitación de la Secretaría de Seguridad del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, del año 2008.

El funcionario policial o de fuerza de seguridad que arribe o intervenga inicialmente debe extremar todos los recaudos a fin de preservar la intangibilidad del **lugar del hecho** o **escena del crimen**, para lo cual deberá cumplir los presupuestos abajo descriptos, los que no necesariamente requieren un seguimiento secuencial, dado que definen actividades que pueden cumplirse simultáneamente:

1. Llegar con celeridad al **lugar del hecho**.
2. Permanecer en continuo estado de alerta partiendo de la premisa que podría estar en curso un delito.
3. Garantizar que las personas heridas reciban atención médica y minimizar la contaminación de la escena, ambos objetivos prioritarios. Ante la presencia de personas heridas o fallecidas debe:
 - a. Evaluar a la víctima a fin de encontrar signos vitales, la naturaleza de sus lesiones, su posición y su vestimenta.
 - b. Llamar al personal médico.
 - c. Prestarle los primeros auxilios y realizar las gestiones tendientes a su traslado inmediato a un centro asistencial, debiendo fijar la posición del cuerpo a través de tomas fotográficas. De no ser posibles las tomas fotográficas, se debe demarcar con una tiza el lugar en el cual se encontraba la víctima, preservando el lugar demarcado por cualquier elemento, rastro y/o indicio que se pudiera hallar. Solucionada la emergencia, se debe proseguir con el trabajo en el lugar.

4. Registrar la hora de arribo al **lugar del hecho**.
5. Observar globalmente el **lugar del hecho** a fin de evaluar la escena, con carácter previo al desarrollo del procedimiento en sí, y determinar quiénes son víctimas, presuntos autores y/o partícipes, testigos o público en general.
6. Despejar el **lugar del hecho** desalojando a los curiosos y restringiendo el acceso al lugar.
7. Observar y registrar la presencia de personas, de vehículos o de cualquier otro elemento o circunstancia que, en principio, pudiere relacionarse con el acontecimiento.
8. Definir los límites del lugar del hecho a fin de protegerlo y asegurarlo, estableciendo un perímetro amplio.
9. Utilizar cordeles, cintas, vehículos del propio personal o cualquier otro medio existente a su alcance para la demarcación, protección y aislamiento del lugar del hecho, cuando se tratare de lugares abiertos.
10. Clausurar los accesos, cuando se tratare de lugares cerrados, ya sea ubicando personal frente a puertas y ventanas o sellando dichos sectores.
11. Disponer la inmovilización de elementos que, por su naturaleza, sean fácilmente removibles y que pudieren estar vinculados al hecho acaecido.
12. Resguardar de su destrucción, desaparición o manipulación, los elementos electrónicos, celulares, *pendrivers*, computadoras, impresoras, teléfonos, cámaras fotográficas, filmadoras, fotocopiadoras y todo material de almacenamiento digital.
13. Resguardar la integridad de víctimas, presuntos autores y/o partícipes, testigos, agentes de las fuerzas de seguridad y público en general, tanto frente a derivaciones del hecho acaecido como a la posibilidad de explosiones, emanaciones tóxicas, derrumbes, descargas eléctricas, etc.
14. Brindar contención y asistencia a las víctimas.
15. Tomar todas las previsiones ante peligros inminentes para reducir al mínimo la posibilidad de que bienes materiales puedan resultar dañados.
16. Comunicar el conjunto de lo observado y actuado, por la vía más rápida, a la superioridad, a efectos de su intervención para garantizar el orden y la seguridad pública, como así también la dotación de especialistas periciales a intervenir.

17. Impedir el acceso al **lugar del hecho** de personas no autorizadas, con excepción de los servicios de emergencia hasta la llegada de la Policía Científica o Criminalística.
18. Controlar estrictamente que no se incorporen elementos extraños a la zona comprendida en el perímetro asegurado.
19. Reseñar por escrito al **coordinador** lo observado y actuado.
20. Tomar registro de las personas que, en razón de sus funciones, ingresen al perímetro asegurado.
21. Instruir al personal médico y de bomberos para que no limpien ni modifiquen la escena, a fin de que se evite el movimiento o la alteración de objetos originados dentro de la misma.
22. Registrar el nombre y matrícula del profesional médico interviniente, designación del centro asistencial al que pertenece y teléfono del mismo, así como nombre y domicilio del lugar donde se trasladará a la víctima.
23. Documentar cualquier declaración o comentario realizado por la víctima, el presunto autor y/o partícipes o los testigos de la escena.
24. Evitar mover el cadáver de su posición original, salvo que medien justificadas razones para retirarlo con prontitud (por ejemplo: peligro inminente para otra persona, obstáculo para realizar alguna tarea pericial impostergable, posibilidad de ocurrencia de alguna catástrofe).
25. El personal policial o de fuerzas de seguridad que intervenga en el **lugar del hecho** debe abstenerse de hablar acerca del hecho o de las circunstancias del mismo con terceras personas ajenas a la investigación.
26. Utilizar, durante todo el procedimiento, coberturas para las manos a fin de evitar dejar nuevos diseños papilares o contaminar las muestras con la transpiración del operador.
27. Abstenerse de fumar y/o salivar en el lugar del hecho.
28. Evitar dejar abandonados efectos personales o material descartable utilizado en el lugar del hecho.

NOTA: El funcionario policial o de Fuerza de Seguridad que intervenga inicialmente, en todo momento tendrá en cuenta las **medidas de seguridad personal y bioseguridad** adecuadas, a fin de no transformarse en una nueva víctima.

PERSONAS QUE PARTICIPARON DE LA ELABORACIÓN
DEL PRESENTE PROTOCOLO FEDERAL DE PRESERVACIÓN

Cuerpo Docente	Lic. Eloy Emiliano Torales	Coordinador del Programa Nacional de Criminalística de la Subsecretaría de Política Criminal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Cuerpo Docente	2do Comandante, Lic. Daniel Vazquez	Dirección Nacional de Gendarmería
Cuerpo Docente	Lic. Alejandro Vazquez	Policía de Seguridad Aeroportuaria
Cuerpo Docente	Prefecto Lic. Jorge Norberto Delgado	Prefectura Naval Argentina
Cuerpo Docente	Prefecto Lic. Adolfo Aranda	Prefectura Naval Argentina
Cuerpo Docente	Dr. Julio César Acuña	Policía Federal Argentina
Santa Cruz	Of. Insp. Hugo Ortíz	División Criminalística de la Policía de Santa Cruz
Jujuy	Crio. Jorge Germán Vargas	Jefe División Homicidios de la Dirección de Investigaciones
Jujuy	Subcrio. Dr. Antonio Manuel Vargas	Vicerrector del Instituto Superior Seguridad Pública
Chubut	Of. Subinsp. Karen Bustos	Dirección Policía Judicial
Chubut	Of. Ppal. Hugo Mario Melipil	División Investigaciones Policiales de la ciudad de Esquel
Chubut	Of. Subinsp. Adan Bernabé Figueroa	2do. Jefe de la División Investigaciones Policiales de la ciudad de Rawson
Neuquén	Crio. Manuel Eduardo Gómez	Jefe del Departamento Delitos contra la Propiedad y Leyes Especiales
Chaco	Of. Ayte. Rubén Antonio Valenzuela	Encargado de las Secciones Fotografías y Dactiloscopia de la División Criminalística Metropolitana.
PNA	Of. Ppal. Lic. José Daniel Díaz	Jefe de Sección Accidentología y Planimetría
PSA	Of. Lic. Maximiliano Dardanelli	Docente del Instituto Superior de la Policía de Seguridad Aeroportuaria de la Materia Procedimientos Policiales

PFA	Subinspector Silvina María Florencia Bagna	Superintendencia de Policía Científica Perito en balística y documentología
Salta	Of. Ppal. Lic. Hugo Dante Flores Solis	Perito Documentólogo de la División Criminalística de la Policía de Salta Licenciado en Criminalística
Formosa	Subcrio. Abel Darío Burguener	Segundo Jefe de División Criminalística, Departamento Judicial
Córdoba	Of. Ayte. Mayco Vilmar Gutierrez	Dirección de Delitos contra las personas, Personal de calle
Córdoba	Pro Secretario Administrativo Javier Francisco Chilo	Psicólogo Miembro Departamento Análisis del Comportamiento Criminal. Prosecretario Administrativo (2do. Jefe del Área), Policía Judicial
Tierra del Fuego	Of. Ppal. Lic. Oscar Paulo Molina	Oficial Segundo en Policía Científica Ushuaia. Licenciado en Criminalística
Tucumán	Of. Ppal Jorge Eduardo Dib	3er. Jefe de División Homicidios y Delitos Complejos de la Dirección General de Investigaciones de la Policía de la provincia de Tucumán
Río Negro	Subcrio. Oscar Alberto González	2do. Jefe Comisaría 20ª de General Conesa
Mendoza	Aux.P. P. Vanina Soledad Bertolini Arias	Perito, División de Identificaciones Forenses
Mendoza	Aux. P. P. Lic. Vanina Lourdes Garay García	Perito, División de Identificaciones Forenses
Mendoza	Of. Insp. Gustavo Ariel Reyes Ochoa	Policía Científica, Encargado de la División Identificaciones Forenses
Misiones	Of. Ppal. Juan Carlos Vazquez	Lic. en Criminalística. Policía de la Pcia. de Misiones
San Juan	Subcrio. Carlos Alberto Washington Vallejo	Sección Homicidios
San Luis	Insp. Fernando Daniel Villegas	2do. Jefe de la División Criminalística



Modelo de Acta de incautación



Modelo de Acta de incautación que utiliza la Dirección de Criminalística de la Policía de la Provincia de Buenos Aires

ACTA DE INCAUTACION

En la ciudad de _____, partido de _____, Provincia de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ del Año _____, siendo las _____ horas y _____ minutos, quien suscribe, _____, juntamente con _____, por disposición del SR. AGTE. FISCAL DR/A. _____ a cargo de la U.F.I. N° _____ del Departamento Judicial de la Matanza, en Actuaciones que se substancian bajo la carátula _____, de las que resulta/n víctima/s _____ e Imputado/s _____ nos encontramos constituidos en la calle _____ N° _____ entre _____ y _____ de la ciudad de _____ partido de _____ con el propósito de proceder a dar cumplimiento a la labor Pericial en el Lugar Escenario de los Hechos. Para ello y conforme a lo normado por el Art. 117° del Código de Procedimiento Penal, requerimos previamente la presencia de Testigo/s, a quien/es se le/s da lectura del contenido del Artículo 275° del Código Penal, el cual dice: "...Será reprimido con prisión de un mes a cuatro años, el testigo, perito o intérprete que afirmare una falsedad o negare o callare la verdad, en todo o en parte, en su deposición, informe, traducción o interpretación, hecha ante la autoridad competente. Si el falso testimonio se cometiere en una causa criminal en perjuicio del inculpado, la pena será de uno a diez años de reclusión o prisión. En todos los casos se impondrá al reo, además, inhabilitación absoluta por doble tiempo del de la condena...". Preguntado a tenor del mismo, presta juramento, prometiendo expresarse con toda la verdad en cuanto supiere o le fuera preguntado. Enterado de las partes de las presentes actuaciones y consultado si es pariente por consanguinidad o afinidad de alguna de las mismas; si es amigo íntimo o enemigo de los mismos; si tiene interés directo en la resolución de la Causa; o si es deudor, acreedor, dependiente, o si tiene algún otro género de relación con las partes (Art. 235 C.P.P.); a ello RESPONDE: que se da/n por enterado/s y _____ hallarse comprendido/s en dichas inhabilidades legales, siendo en este caso identificado/s

como el ciudadano _____,
 de nacionalidad _____, de _____ años de edad, de estado civil
 _____, de ocupación _____,
 quien _____ posee instrucción, con domicilio en la calle _____
 N° _____, de la ciudad de _____, titular del Documen-
 to de Identidad tipo _____ N° _____ que _____ exhibe en este acto,
 y el ciudadano _____, de nacionalidad
 _____, de _____ años de edad, de estado civil _____, de
 ocupación _____, quien _____ posee instrucción, con do-
 micilio en la calle _____ N° _____, de la ciudad de
 _____, titular del Documento de Identidad tipo _____
 N° _____ que _____ exhibe en este acto. En presencia del Testigo, segui-
 damente se da comienzo a la diligencia mencionada ut-supra:

DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DEL HECHO: _____

Seguidamente, ante la presencia de/los Testigo/s, se procede a INCAUTAR los elementos
 de interés pericial que a continuación se enumeran, los cuales son debidamente identifi-
 cados, individualizados, ensobrados y rotulados, quedando a partir de este momento a
 disposición del Sr. Agte. Fiscal interviniente en el presente hecho:

OBSERVACIONES: _____

No siendo para más, se da por finalizado el acto, previa e íntegra lectura que se dio de la
 presente en alta voz, es ratificada en todo su contenido y firmada para constancia por todos
 los que en ella hemos intervenido. -----

 TESTIGO

 TESTIGO

 PERITO

 POLICIA

Seguidamente los elementos incautados en la presente diligencia son:

- Entregados a la Instrucción o Preventora
- Traslados por el Perito a la Delegación de Policía Científica

RECIBÍ CONFORME: _____

 FIRMA

 ACLARACIÓN



www.infojus.gob.ar

Manual de
procedimiento
para la preservación
del lugar del hecho
y la escena del crimen



Distribución gratuita. Prohibida su venta